

México D.F., a 02 de febrero de dos mil once.-----

Estando presentes los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación DG-009/10, del 8 de marzo de dos mil diez; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace, conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre de dos mil ocho y; Efraín Cruz Morales, supliendo al C. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/CI 0000681/2009, del nueve de junio de dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el encargado de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100005610, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil diez, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100005610, mediante la cual se solicitó en la modalidad de entrega por Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“Información sobre que dependencias de gobierno apoya con subsidio o financiamiento a tasa cero a proyectos de uso eficiente de energía, de energía renovable o de proyectos verdes.”

SEGUNDO.- Con objeto de dar trámite al requerimiento del solicitante, el día diez de diciembre de dos mil diez, la Unidad de Enlace turnó la solicitud mencionada mediante oficio número DRM.-495/2010, dirigido al C. Marco Antonio Nieto Vázquez, adscrito a los recursos humanos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en el área de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos a su cargo y proporcionaran la información requerida o de lo contrario manifestara lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el área de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a través del oficio DGAPP/146/10, manifestó:

“Sobre el particular, me permito informarle que, después de realizar la búsqueda de lo solicitado en los archivos del área, le comunico que esta Dirección General Adjunta a mi cargo no cuenta con la información requerida por el interesado; con la finalidad de que se haga del conocimiento del Comité de Información de esta Comisión en cumplimiento al Artículo 46 de la Ley ya mencionada. Lo anterior dado que esta Dirección General Adjunta no opera programa o proyecto alguno, y tampoco cuenta con registros sobre esquemas de subsidios o financiamientos al respecto.”

“Por otra parte y en cumplimiento en lo previsto por el artículo 40 párrafo Tercero de la citada Ley, se recomienda orientar la petición a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, puesto que esa Dependencia es la encargada de llevar el Programa de Sustitución de Equipos Electrodomésticos para el Ahorro de Energía y el Programa de Sustitución de Focos Incandescentes por Focos Ahorradores, este último anunciado por el C. Presidente Felipe Calderón el pasado 6 de diciembre del presente año en Cancún Quintana Roo .”-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, éste Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que la Unidad de Enlace turnó el presente asunto al área de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas, ya que es el área que de acuerdo con sus funciones es la encargada en ésta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, de las actividades de la vinculación y desarrollo de programas.

Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que la Unidad de Enlace turnó la presente solicitud al servidor público que tiene a su cargo el área que conforma la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía que pudiera contar con la información solicitada, quien con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se manifestó en el sentido de que: -----



“Sobre el particular, me permito informarle que, después de realizar la búsqueda de lo solicitado en los archivos del área, le comunico que esta Dirección General Adjunta a mi cargo no cuenta con la información requerida por el interesado; con la finalidad de que se haga del conocimiento del Comité de Información de esta Comisión en cumplimiento al Artículo 46 de la Ley ya mencionada. Lo anterior dado que esta Dirección General Adjunta no opera programa o proyecto alguno, y tampoco cuenta con registros sobre esquemas de subsidios o financiamientos al respecto.”

“Por otra parte y en cumplimiento en lo previsto por el artículo 40 párrafo Tercero de la citada Ley, se recomienda orientar la petición a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, puesto que esa Dependencia es la encargada de llevar el Programa de Sustitución de Equipos Electrodomésticos para el Ahorro de Energía y el Programa de Sustitución de Focos Incandescentes por Focos Ahorradores, este último anunciado por el C. Presidente Felipe Calderón el pasado 6 de diciembre del presente año en Cancún Quintana Roo .”-----

En este sentido, considerando que el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y resultando que lo solicitado no se encuentra en ningún contenido que obre en los archivos de la unidad administrativa que por las funciones que tienen conferidas son las facultadas para su resguardo, de lo que se infiere que no se encuentran en posibilidades de otorgar la información del interés del ciudadano requerida a través de la solicitud de nuestra atención. -----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que les correspondan, y en la especie algún documento en el que conste **“Información sobre que dependencias de gobierno apoya con subsidio o financiamiento a tasa cero a proyectos de uso eficiente de energía, de energía renovable o de proyectos verdes”**, también lo es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de la materia, las dependencias sólo entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, y en el presente caso, el área de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas, que pudiera contar con la información, ha notificado la imposibilidad material que tiene para proporcionar la información solicitada.-----

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por el encargado de la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas de la

Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar la inexistencia de la información relativa a la solicitud No. 1819100005610 consistente en: **“Información sobre que dependencias de gobierno apoya con subsidio o financiamiento a tasa cero a proyectos de uso eficiente de energía, de energía renovable o de proyectos verdes.”**--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE


PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede confirmar la inexistencia de la información referente a la solicitud No. 1819100005610 consistente en: **“Información sobre que dependencias de gobierno apoya con subsidio o financiamiento a tasa cero a proyectos de uso eficiente de energía, de energía renovable o de proyectos verdes”**, conforme a los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, para que formule su petición a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, a cargo del C. Tomás Ismael Azuara Pliego, ubicado en Av. Insurgentes Sur número 890, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 y número de teléfono 5000 6000 Ext. 2175; y que si lo estimare conveniente con fundamento en los artículos 49, 51 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. A cargo del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Miembro del Comité y Efraín Cruz Morales, Miembro Suplente del Comité.-----


JOSÉ ANTONIO VARGAS
RODRÍGUEZ


CARLOS RAFAEL
MARTÍNEZ ORTEGA


EFRAÍN CRUZ
MORALES